



Contraloría del Estado

Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas
Ceguin
10 JUL 2016
D. W. P. A. S. / A 10.31

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL ESTADO

06 JUL. 2016

DESPACHADO

OFICIALÍA DE PARTES

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx

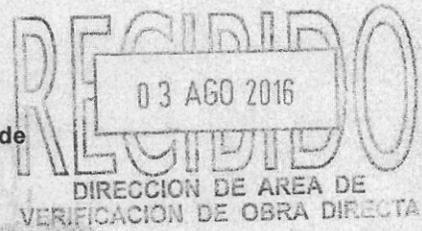
006938

OFICIO 3494/DGVCO-DOD-RT/2016
DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN
Y CONTROL DE OBRA

CONTRALORÍA DEL ESTADO

Guadalajara, Jalisco, 05 de julio de 2016

C. Gabriel Vásquez Andrade
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de
Ayotlán, Jalisco
Clemente Aguirre número 30
C.P. 47930



Asunto: notificación de observación administrativa.

Con fundamento en las atribuciones que nos confieren los artículos 35 y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; del 229 al 234 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 6 fracción XXI, 19 y 22 del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado de Jalisco; así como el Convenio de Coordinación, Participación y Ejecución de Obra Pública, celebrado entre el Gobierno del Estado y el Gobierno Municipal de fecha del 19 de noviembre de 2013; habiéndose practicado la revisión documental y física por personal adscrito a la Dirección General de Verificación y Control de Obra de esta Contraloría a mi cargo, con orden de verificación número 296/2014, a la obra denominada: "Construcción de empedrado ecológico y huellas de rodamiento en camino Acahuales-La Nopalera del km 0+000 al km 0+650", en la localidad de Acahuales, en el municipio de Ayotlán, Jalisco, del programa Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) 2013, donde funge como contratista la Constructora APIASA, S.A. de C.V.; bajo contrato número FISE/001/2013, supervisada por el C. Gonzalo Padilla Zaragoza, Ex-Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento, hago de su conocimiento la siguiente:

Observación Administrativa

Inobservancia a la normatividad específica aplicable

No presentan la siguiente documentación en el expediente único de la obra:

1. Fianza de garantía de cumplimiento y de vicios ocultos
2. Acta de terminación de la obra
3. Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones
4. Acta de entrega recepción (acta de recepción de la obra)
5. Contrato de obra Pública
6. Comunicado de la conclusión de obra por parte del contratista

Por otra parte el H. Ayuntamiento:

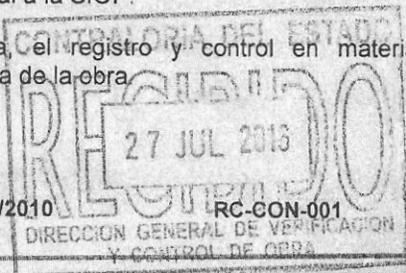
- a) No informó quincenalmente a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, sobre la ejecución y avance de las acciones autorizadas, así como rendir un informe final de cumplimiento.
- b) No informó quincenalmente a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del avance Físico - Financiero de la Obra. No entregó la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos, de manera quincenal a la SIOP.
- c) No realizó de manera detallada y completa, el registro y control en materia documental, contable, financiera y presupuestaria de la obra.



Revisión - 1

Fecha Revisión - 06/Ago/2016

RC-CON-001





Contraloría del Estado

OFICIO 3494/DGVCO-DOD-RT/2016
DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN
Y CONTROL DE OBRA

- d) No nombró a un supervisor de obra responsable solidario directo de la ejecución de los trabajos materia del convenio.
- e) No se instaló la manta en el transcurso de la obra, así como la placa con la leyenda alusiva a ésta, al término de la obra.

Mismas que se detallan en el formato de observación administrativa con número de folio A-088/2016 que consta de 2 hojas anexas al presente.

Incumpliendo a lo establecido en: las Reglas de Operación del programa Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) 2013, en sus numerales: 8.1.4., 8.1.6., 12.1., 12.2. y 12.3.; el Convenio de Coordinación, Participación y Ejecución de Obra Pública en sus cláusulas: Quinta inciso f), Sexta, Octava, Décima Primera y Décima Tercera; así como los Artículos 220, 221, 224 fracción II, 226 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y el Artículo 54 fracción V del Reglamento de la citada Ley.

Por lo que se le otorga un plazo de 10 días hábiles a partir de que se reciba el presente, para solventar la observación administrativa, integrando los documentos faltantes, remitiendo copia de lo actuado a esta Contraloría del Estado, así como aclarar o justificar el desapego e incumplimiento a la normatividad específica aplicable y de considerarlo precedente, iniciar el procedimiento administrativo a los servidores públicos que propiciaron tales observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control del inicio y conclusión de los mismos. Apercibiéndole, que en caso de ser omiso a esta solicitud, se estaría incurriendo en un incumplimiento a lo establecido en el artículo 61 fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Sin otro particular de momento, sólo me resta reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Lic. María-Teresa Brito Serrano
Contralora del Estado



ESPACHADO
OFICIALÍA DE PARTES

- c.c. Ing. Roberto Dávalos López.- Secretario de Infraestructura y Obra Pública.- Prolongación Av. Alcalde número 1351, Edificio "B", colonia Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco.- Para su conocimiento.
- Ing. José Antonio Ampudia Torres.- Director General de Infraestructura Rural y Urbana de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.- Prolongación Av. Alcalde número 1351, Edificio "B", colonia Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco.- Para su conocimiento.
- Mtro. Luis Enrique Barboza Niño.- Director General de Verificación y Control de Obra de la Contraloría del Estado.- Pasaje de los Ferroveteros número 70, 3.º Piso, Plaza Tapatía.- Para Conocimiento.
- Lic. Edgar Valdivia Ahumada.- Director de Área de Obra Directa de la Contraloría del Estado.- Pasaje de los Ferroveteros núm. 70, 3.º Piso, Plaza Tapatía.- Para conocimiento.

LEBN/EVA/FJGS/rmmp*

"2016, año de la acción ante el Cambio Climático en Jalisco"

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL ESTADO

06 JUL. 2016

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104



**DIRECCIÓN DE ÁREA DE VERIFICACIÓN DE OBRA DIRECTA
FORMATO DE OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA**

MODALIDAD DE REALIZACIÓN DE LA OBRA:	Contrato	NÚMERO DE FOLIO:	A-088/2016
CONTRATISTA:	Constructora APIAZA, S.A. de C.V.	FECHA ELABORACIÓN:	5 de julio de 2016
ENTE EJECUTOR PÚBLICO:	H. Ayuntamiento de Ayotlán Jalisco.	No. DE ORDEN DE VERIFICACIÓN:	296/2014
No. DE CONTRATO O ACUERDO DE EJECUCIÓN:	Convenio de Coordinación, Participación y Ejecución de Obra Pública	MUNICIPIO:	Ayotlán, Jalisco
ORDEN DE TRABAJO:	FISE/001/2013	LOCALIDAD:	Acahuales
NOMBRE DE LA OBRA:	"Construcción de empedrado ecológico y huellas de rodamiento en camino Acahuales – La Nopalera del km 0+000 al km 0+650"		
MODIFICACIONES PROGRAMÁTICO PRESUPUESTALES NO AUTORIZADAS		INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, CONVENIO O ACUERDOS	
FALTANTE DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA		DEFICIENCIAS ADMINISTRATIVAS	
DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA IMPROCEDENTE		OTROS (ESPECIFIQUE) Inobservancia a la Normatividad Especifica Aplicable	
OBSERVACIÓN		RECOMENDACIONES	
<p>DESCRIPCIÓN:</p> <p>De la revisión documental realizada al expediente único y verificación de la ejecución de la obra en mención conjuntamente con el personal de Obras Públicas del H. Ayuntamiento, se determinó la siguiente:</p> <p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Inobservancia a la normatividad específica aplicable</p> <p>No presentan la siguiente documentación en el expediente único de la obra:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fianza de garantía de cumplimiento y de vicios ocultos 2. Acta de terminación de la obra 3. Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones 4. Acta de entrega recepción (acta de recepción de la obra) 5. Contrato de obra Pública 6. Comunicado de la conclusión de obra por parte del contratista. 		<p>CORRECTIVA:</p> <p>El H. Ayuntamiento, deberá integrar los documentos faltantes al expediente único de la obra y remitir copia de éstos a la Contraloría del Estado, así como aclarar o justificar el desapego e incumplimiento a la normatividad específica aplicable y de considerarlo procedente, iniciar el procedimiento administrativo al responsable de tal observación e informar a este Órgano Estatal de Control del inicio y conclusión del mismo.</p> <p>PREVENTIVA:</p> <p>El H. Ayuntamiento, deberá incrementar la supervisión con el propósito de evitar que en lo subsecuente se omitan los documentos que deben integrarse al expediente único de la obra, así mismo deberá girar instrucciones específicas y por escrito a los servidores públicos responsables de la ejecución del programa, para que fortalezcan los controles y garanticen el cumplimiento de la normatividad que permita la transparencia en la aplicación de los recursos, enviando copia de lo actuado a esta Contraloría del Estado.</p>	



**DIRECCIÓN DE ÁREA DE VERIFICACIÓN DE OBRA DIRECTA
FORMATO DE OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA**

Por otra parte el H. Ayuntamiento:

- a) No informó quincenalmente a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, sobre la ejecución y avance de las acciones autorizadas, así como rendir un informe final de cumplimiento.
- b) No informó quincenalmente a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del avance Físico – Financiero de la Obra. No entregó la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos de manera quincenal a la SIOP.
- c) No realizó de manera detallada y completa, el registro y control en materia documental, contable, financiera y presupuestaria de la obra.
- d) No nombró a un supervisor de obra responsable solidario directo de la ejecución de los trabajos materia del convenio.
- e) No se instaló la manta en el transcurso de la obra, así como la placa con la leyenda alusiva a ésta, al término de la obra.

CAUSA:

Desapego a la normatividad específica aplicable por el H. Ayuntamiento, durante el proceso de autorización y ejecución de la obra, apoyada por el Programa Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE).

EFECTO:

Falta de credibilidad en los procesos de autorización y ejecución de las obras realizadas por el H. Ayuntamiento, incurriendo en responsabilidad de los servidores públicos.

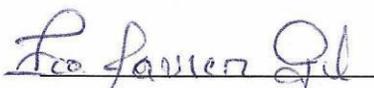
FUNDAMENTO LEGAL:

Incumpliendo a lo establecido en: las Reglas de Operación del programa Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), en sus numerales: 8.1.4., 8.1.6., 12.1, 12.2, 12.3. Convenio de Coordinación, Participación y Ejecución de Obra Pública, en sus cláusulas: Quinta inciso f), Sexta, Octava, Decima Primera y Décima Tercera, la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco en sus Artículos 220, 221 y 224 fracción II, y su Reglamento de la citada Ley en su Artículo 54 fracción V.

Elaboró:


Ing. Oscar Pichardo Torres
Supervisor

Revisó:


Ing. Francisco Javier Gil Sánchez
Coordinador de Obra

Autorizó:


Lic. Edgar Valdivia Añumada
Director de Área de Obra Directa